



---

INTERVENCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

DON ALFREDO SCHMIDT MONTES

EN INAUGURACION ENCUENTRO CODELCO CHILE-EMPRESAS CONTRATISTAS

SANTIAGO, MARTES 1° DE OCTUBRE DE 1991.-

---

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

ENCUENTRO CODELCO CHILE - EMPRESAS CONTRATISTAS

MARTES 1° DE OCTUBRE DE 1991

AUTORIDADES DE CODELCO Y SUS DIVISIONES;  
DIRECTORES DE EMPRESAS Y DE COLEGIOS PROFESIONALES;  
SEÑORES CONTRATISTAS;  
SEÑORAS Y SEÑORES,

EN NOMBRE DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN AGRADEZCO MUY SINCERAMENTE LA INVITACIÓN FORMULADA A NUESTRA INSTITUCIÓN Y A NUESTRAS EMPRESAS SOCIAS, CONTRATISTAS DE CODELCO PARA PARTICIPAR EN ESTE ENCUENTRO QUE NOS PERMITE CONOCER, CON MÁS DETALLE, EL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA EL AÑO PRÓXIMO, SUS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN, SUS PRINCIPALES DESAFÍOS TECNOLÓGICOS Y LOS PLANES Y POLÍTICAS DE LA EMPRESA A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

LA IMPORTANCIA DE CODELCO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS NOS INSTA A TODOS A CONTAR CON LA MÁXIMA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, DE MODO QUE ESTIMAMOS MUY ÚTIL Y CONVENIENTE LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ENCUENTROS PERIÓDICAMENTE.

LAS RELACIONES DE LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERÍA DEL COBRE CON LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A ELLA, SURGEN DESDE PRINCIPIOS DEL PRESENTE SIGLO, CUANDO EL CAPITAL Y LA TECNOLOGÍA NORTEAMERICANA DIERON UN IMPULSO DECISIVO A LA MINERÍA DEL COBRE, PERMITIENDO QUE HOY CHILE SEA EL PRINCIPAL EXPORTADOR MUNDIAL DE ESTE MINERAL.

ÉLLAS HAN EXPERIMENTADO EN EL TIEMPO, TODOS LOS ALTIBAJOS DE UNA LARGA RELACIÓN PROFESIONAL Y COMERCIAL. LO QUE NOS PREOCUPA ES QUE SIENDO ÉSTA HOY UNA RIQUEZA EN MANOS EXCLUSIVA DE CHILENOS, PARECIERA QUE EN CIERTOS NIVELES FUNCIONARIOS, AÚN SUBSISTEN RESABIOS DE LA ADMINISTRACIÓN NORTEAMERICANA, QUE HACÍA NOTORIAS DIFERENCIAS ENTRE EXTRANJEROS Y NACIONALES.

DE LA HISTORIA RECIENTE, RECORDAMOS EL AÑO 1988 EN QUE FUE NECESARIO, REITERAR AL MÁS ALTO NIVEL, NUESTRA INQUIETUD POR EL MANEJO DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN.

NUESTRO RECLAMO DE AQUELLA ÉPOCA ESTABA AVALADO POR UNA TRAYECTORIA PÚBLICAMENTE CONOCIDA: LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN DURANTE SUS 40 AÑOS DE EXISTENCIA HA PROCLAMADO QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEBE ESTAR FUNDADA SOBRE SÓLIDAS BASES ÉTICAS, LO QUE IMPLICA TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y COMPETENCIA LEAL.

A CONTINUACIÓN, HARÉ REFERENCIA A ALGUNOS ASPECTOS DE LAS ACTUALES BASES DE CONTRATACIÓN QUE ESTIMAMOS NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS ANTES EXPUESTOS:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE MONTAJE INDUSTRIAL CELEBRADOS ENTRE LAS DIVISIONES DE CODELCO Y EMPRESAS CONTRATISTAS

A FINES DE LA DÉCADA DE LOS AÑOS SETENTA, LA CORPORACIÓN DEL COBRE RESOLVIÓ UNILATERALMENTE ELIMINAR LA POSIBILIDAD DE ENCARGAR A ÁRBITROS DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO, LA FUNCIÓN DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITAREN EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN O DE MONTAJE INDUSTRIAL.

ESTA DECISIÓN, QUE SE APLICÓ TAMBIÉN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS SOCIEDADES CREADAS POR CODELCO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO HABITACIONAL, HABRÍA TENIDO POR FUNDAMENTO, EL MALESTAR PROVOCADO POR UN FALLO ARBITRAL ADVERSO A UNA DE ESAS SOCIEDADES.

A LO LARGO DE LOS AÑOS, LA SUPRESIÓN DE ESTE SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR PARTE DE CODELCO, FUE SEGUIDA POR LA INCORPORACIÓN DE NUMEROSAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES QUE DEJABAN ENTREGADA AL SÓLO ARBITRIO DEL MANDANTE, LA DETERMINACIÓN DE DIVERSAS MATERIAS DE GRAN SIGNIFICACIÓN PARA LA EMPRESA CONTRATISTA, Y QUE, DE ACUERDO A LA LÓGICA Y A LA EQUIDAD, DEBERÍAN ESTABLECERSE DE ACUERDO A CRITERIOS OBJETIVOS PREVIAMENTE CONSIGNADOS EN EL CONTRATO O EN SUS BASES Y ESPECIFICACIONES, O EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES, SER ÉSTAS RESUELTAS DE ACUERDO AL DICTÁMEN DE UN TERCERO QUE DIERA GARANTÍA A AMBAS PARTES.

LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN HA POSTULADO PERMANENTEMENTE QUE UN SISTEMA DE ARBITRAJE PARA SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ES CONVENIENTE TANTO PARA EL MANDANTE COMO PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

EN CUANTO AL PRIMERO, TENDRÁ UNA RAZONABLE SEGURIDAD DE VER AUMENTAR EL NÚMERO Y LA CALIDAD DE SUS OFERENTES, YA QUE ÉSTOS, AL CONTAR CON LA GARANTÍA DE UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL, ESTARÁN MÁS DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES. EN SEGUNDO TÉRMINO, EL PRECIO DE LAS PROPUESTAS TENDERÍA A DISMINUIR, POR CUANTO LOS PROPONENTES NO TENDRÍAN NECESIDAD DE TOMAR RESGUARDOS, CONTRA EVENTUALES ARBITRARIEDADES DEL MANDANTE.

POR SU PARTE, LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA VERÍAN ALEJARSE EL RIESGO DE DECISIONES DISCRECIONALES, Y PODRÍAN DEDICAR LA TOTALIDAD DE SUS ESFUERZOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, SIN ESTAR ABOCADAS EN PARTE IMPORTANTE DE SU TIEMPO, A PREVENIR LOS EFECTOS DE EVENTUALES ABUSOS DE UN MANDANTE QUE ACTÚA SIN CONTRAPESO.

LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL EXPEDITO, TAMBIÉN ES DE BENEFICIO PARA UN MANDANTE QUE SE SIENTE ASISTIDO POR LA RAZÓN ANTE UNA ESPECÍFICA SITUACIÓN DE CONFLICTO CON SU CONTRATISTA. POR CIERTO, ES MÁS FÁCIL IMPONER UNILATERALMENTE UNA CLAÚSULA Y EVITARSE LAS MOLESTIAS DE UNA GESTIÓN ARBITRAL, PERO ELLO A LA LARGA ATENTA CONTRA SUS INTERESES ECONÓMICOS PORQUE EL PRECIO PROMEDIO DE LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN EN LAS PROPUESTAS QUE LLAME, VA A TENDER A AUMENTAR, COMO SE SEÑALÓ PREVIAMENTE.

HAY QUE DECIR CON TODA CLARIDAD, QUE EL SISTEMA ARBITRAL IDÓNEO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, ES EL DE ÁRBITROS ARBITRADORES, PORQUE EL PROCEDIMIENTO PUEDE SER CONSIDERABLEMENTE MÁS EXPEDITO QUE EL DE LOS ÁRBITROS MIXTOS Y DE DERECHO; PORQUE TIENEN MAYOR FLEXIBILIDAD PARA INTERPRETAR LAS BASES Y LAS CLAÚSULAS CONTRACTUALES, Y, PORQUE PERMITEN LA INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS PROFUNDOS, SOBRE MATERIAS TÉCNICAS QUE NORMALMENTE NO ESTÁN AL ALCANCE DE LOS ÁRBITROS ABOGADOS.

POR LAS RAZONES PRECEDENTES, LA CÁMARA ESTIMA QUE TODO HARÍA ACONSEJABLE REESTABLECER LA CLAÚSULA COMPROMISORIA EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, EN VIRTUD DE LA CUAL CODELCO Y SUS DIVISIONES, Y LOS CONTRATISTAS ESTIPULARÍAN QUE, DETERMINADOS ASUNTOS LITIGIOSOS SERÁN SOMETIDOS Y RESUELTOS POR UN SISTEMA DE ARBITRAJE.

EN DIRECTA RELACIÓN CON EL PUNTO DE VISTA ANTERIOR, LA CÁMARA CREE QUE UN COMPLEMENTO DE GRAN VALOR PARA EL SISTEMA ARBITRAL PROPUESTO, PODRÍA ESTAR CONSTITUIDO POR UNA INSTANCIA PRELIMINAR DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS TÉCNICAS A CARGO DE "PERITOS INDEPENDIENTES", "ÁRBITROS TÉCNICOS" O "INGENIEROS RESOLUTORES", SIN QUE IMPORTE ESENCIALMENTE CUAL SEA LA DESIGNACIÓN CON QUE SE LES IDENTIFIQUE EN DEFINITIVA.

LA INTERVENCIÓN DE ESTOS ESPECIALISTAS PODRÍA APLICARSE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- DURANTE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS FAENAS, PARA CONTROLAR ASPECTOS CLAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA MATERIAL O INSTALACIÓN INDUSTRIAL O MINERA.
- AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE UNA DETERMINADA OBRA O, EN EL CASO DE UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL, DURANTE EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO, CUANDO SURGEN DIVERGENCIAS ENTRE LAS PARTES, ACERCA DE LA CONFORMIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PRESTACIONES, O BIEN ACERCA DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

EL BENEFICIO QUE SE LOGRA ES CONTAR CON UNA APRECIACIÓN PERICIAL OPORTUNA, Y QUE, PUEDE SERVIR PARA RESOLVER UN CONFLICTO EN GERMEN, O COMO UN ANTECEDENTE DE GRAN VALOR PARA UN ARBITRAJE POSTERIOR.

NORMALMENTE, CUANDO LOS INFORMES DE PERITOS SE SOLICITAN DURANTE LA TRAMITACIÓN DE UN PROCESO ARBITRAL O ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, VA A HABER TRANSCURRIDO UN PERÍODO PROLONGADO ENTRE EL HECHO O EL CONJUNTO DE HECHOS QUE MOTIVARON UNA DIFICULTAD TÉCNICA Y LA OPORTUNIDAD EN QUE EL PERITO PUEDE EXAMINAR LA SITUACIÓN, CON LO CUAL SU INFORME RESULTA AFECTADO EN SU VALOR.

EL EXPERTO QUE SUGERIMOS PUEDE SER SELECCIONADO PREVIAMENTE POR LAS PARTES; PUEDE SER UN PROFESIONAL DEPENDIENTE DE CODELCO, PERO AJENO AL CONTRATO Y A LA DIVISIÓN MANDANTE; Y/O PUEDE SER DESIGNADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS U OTRA INSTITUCIÓN SIMILAR.

SU TAREA DEPENDERÍA EN SU EXTENSIÓN DEL ORIGEN DE SU DESIGNACIÓN. SI ACASO ES NOMBRADO A PETICIÓN DE UNA DE LAS PARTES, EL PERITO SÓLO EFECTUARÁ CONSTATAIONES. SI SE DESIGNA A PETICIÓN DE AMBAS PARTES, SU MISIÓN SERÁ CONSIDERABLEMENTE MÁS AMPLIA Y PODRÁ CONSISTIR EN LA RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES.

OTRO TEMA QUE TAMBIÉN PREOCUPA A NUESTROS SOCIOS CONTRATISTAS ES EL RELATIVO A LA PRÁCTICA DE DECLARAR DESIERTA UNA PROPUESTA Y, A CONTINUACIÓN, ADJUDICARLA EN FORMA PRIVADA, SIN TENER NECESARIAMENTE EN CUENTA LA PROPUESTA PREVIAMENTE LLAMADA.

ESTA PRÁCTICA, QUE SE ARRASTRA DESDE HACE AÑOS, ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETENCIA LEAL.

NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA POSIBILIDAD O DERECHO DEL MANDANTE DE DECLARARLA DESIERTA, PERO ELLO DEBIERA IMPLICAR LA EXISTENCIA DE UNA RAZÓN FUNDADA TRATÁNDOSE DEL CASO DE UNA EMPRESA PÚBLICA O POR LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS CANTIDADES O CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA ORIGINAL, DE MODO QUE, EFECTIVAMENTE, SE TRATE DE OTRA PROPUESTA, EN LA CUAL NI DETERMINADOS CONTRATISTAS, NI CODELCO OBTENGAN VENTAJAS NO PREVISTAS.

ASÍ PROPONEMOS QUE SE RESTRINJAN O DELIMITEN LAS FACULTADES DEL MANDANTE PARA DECLARAR DESIERTA LA PROPUESTA, ESTANDO CIERTOS QUE ELLO REDUNDRÁ EN UN CLARO BENEFICIO PARA LAS PARTES.

DEL MISMO MODO, CREEMOS QUE HARÍA MÁS JUSTA LA RELACIÓN CODELCO - CONTRATISTAS, ELIMINAR DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN, LA FACULTAD DE RESOLVER "A JUICIO EXCLUSIVO DE LA DIVISIÓN RESPECTIVA", YA QUE UNA ATRIBUCIÓN TAN AMPLIA AUTORIZA A INTERPRETAR Y/O MODIFICAR UNILATERALMENTE, CONDICIONES, PLAZOS, PRECIOS, ETC.; SERÍA PREFERIBLE QUE CUALQUIER INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN, SE CONVENGA DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN, O CON EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DE LA OBRA UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PERO DEBIDAMENTE NORMADO EL PROCEDIMIENTO BILATERAL QUE DEBIERA SEGUIRSE PARA TAL OBJETO.

LO ANTERIOR, NO DEBE RESTRINGIR EL DERECHO DEL MANDANTE PARA MODIFICAR EL RESPECTIVO CONTRATO U ORDENAR DETERMINADOS TRABAJOS NO PREVISTOS ORIGINALMENTE, LO CUAL, POR OTRA PARTE, NO DEBE RESULTAR INCOMPATIBLE CON LA POSIBILIDAD QUE POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA PUEDA RECURRIR AL ARBITRAJE EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS.

EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTANCIA DE "SOLUCIÓN TÉCNICA DE CONTROVERSIAS", ANTES COMENTADA PODRÍA PERFECTAMENTE SOLUCIONAR, EN FORMA ADECUADA, LA EXISTENCIA DE INTERPRETACIONES O PUNTOS DE VISTA DIFERENTES, EN CASOS ESPECÍFICOS, SIN DEJAR AL CONTRATISTA EN LA INDEFENSIÓN EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LOS CASOS EN QUE SE APLICA LA FRASE "A JUICIO EXCLUSIVO DE LA DIVISIÓN".

LAS MATERIAS A QUE ME HE REFERIDO FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO DE TEMAS QUE REPRESENTANTES DE LA CÁMARA Y DE CODELCO ESTÁN TRATANDO EN ESTOS DÍAS, HABIÉNDOSE MATERIALIZADO ASÍ UN ACUERDO ALCANZADO HACE MENOS DE DOS MESES CON EL SEÑOR VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE OPERACIONES.



CON SATISFACCIÓN HEMOS PODIDO CONSTATAR EN LAS DIVERSAS REUNIONES SOSTENIDAS CON ALTAS AUTORIDADES DE CODELCO CHILE Y, POR EL FUNCIONAMIENTO MISMO DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA, EL EXCELENTE ESPÍRITU Y NUEVA VISIÓN QUE ANIMA A SUS ACTUALES DIRECTIVOS, Y LA CLARA VOLUNTAD POR LOGRAR QUE CODELCO, SEA UNA EMPRESA MODERNA, EFICIENTE, INNOVADORA, QUE INCENTIVE EL TRABAJO ORGANIZADO EN EQUIPO, CON SU PERSONAL, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

UNA BUENA SEÑAL DE ESTE ESPÍRITU SERÍA ALCANZAR EN UN FUTURO CERCANO, ACUERDOS SOBRE ASPECTOS BÁSICOS DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN, PARA BENEFICIO DE CODELCO Y SUS DIVISIONES, DE LOS CONTRATISTAS, Y, EN DEFINITIVA, DEL PAÍS.

CONCLUYO, REITERANDO LA PERMANENTE DISPOSICIÓN DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA COLABORAR, COOPERAR Y COMPROMETERNOS EN TODAS AQUELLAS MATERIAS DE INTERÉS COMÚN QUE FACILITEN LA OPERACIÓN Y EL ÉXITO DE UNA EMPRESA TAN GRAVITANTE COMO CODELCO CHILE, ESPECIALMENTE EN UN PAÍS QUE BASA SU DESARROLLO ECONÓMICO EN EL INCREMENTO DEL POTENCIAL EXPORTADOR Y, EL COBRE, ES Y SEGUIRÁ SIENDO NUESTRA PRINCIPAL RIQUEZA.

/CRG.  
1.10.91

249